BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 754 08 SET. 2017

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará...trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA** mediante sentencia de primera instancia No. 019 (EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2017-00252-00), resolvió lo que se transcribe en su parte resolutiva:

> *"...**ORDENAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACION DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a trasladar a la docente **GABRIELA CASTILLA FUENTES**, a un nuevo lugar de trabajo, que cuente con acceso a los especialistas médicos, requeridos para los tratamientos de las enfermedades que ella padece, y cumpla con las demás recomendaciones emitidas por la Coordinadora de Salud Ocupacional de la Clínica General del Norte.*

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 del decreto 734 de 2002, es deber de los funcionarios públicos acatar las órdenes jurisdiccionales de las autoridades competentes.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de Villanueva – Bolívar con base al estudio técnico de planta adoptado es procedente el traslado de la docente en **Propiedad** ***GABRIELA CASTILLA FUENTES*** identificada con CC 45460493 del nivel de Básica Primaria, debido a que la educación en este nivel no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que el traslado que se ordena mediante el presente acto administrativo, se ajusta a lo dispuesto en la circular 22 de 2013 expedida por esta Secretaría.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

754

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se traslada a una docente en cumplimiento de un fallo de tutela"

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento de la sentencia primera instancia No. 019 (EXPEDIENTE No. 13001-31-03-001-2017-00252-00) del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, **Trasládese** a la docente del nivel de Básica Primaria ***GABRIELA CASTILLA FUENTES*** identificada con CC 45460493, de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO** hacia la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO** del municipio de Villanueva – Bolívar.

SEGUNDO: Adelántese la actuación correspondiente por parte de la Unidad Administrativa de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 SET. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.